

ABRIL 24 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ORIENTAR TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la difusión de las manifestaciones culturales.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, con el fin de promover el desarrollo cultural del país.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece que corresponde al Estado promover el acceso de la ciudadanía a la formación artística y cultural, así como apoyar los procesos de creación, formación y circulación cultural en los territorios.

Que la citada ley dispone que las entidades públicas podrán adelantar programas orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en las comunidades, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Que la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece que las instituciones de educación superior, además de sus funciones de docencia e investigación, desarrollan actividades de extensión y proyección social, mediante las cuales se promueve la interacción con la sociedad y se contribuye al desarrollo cultural, social y educativo de las comunidades.

Que en desarrollo de su misión institucional y de su función de extensión cultural, el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca adelanta programas de formación artística, extensión cultural y proyección social orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en el territorio.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes suscribió con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de formación artística y cultural dirigidos a habitantes de las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali.

Que dentro de las actividades previstas para la ejecución del referido contrato interadministrativo se contempla la implementación de talleres de formación artística inicial en diversas áreas artísticas y culturales, dirigidos a la comunidad de los territorios priorizados.

Que para el desarrollo de dichos procesos formativos se requiere la participación de mentores o cultores territoriales con experiencia artística y pedagógica, quienes orientarán los talleres de formación artística comunitaria, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas culturales y al acceso a los derechos culturales de la población.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ORIENTAR TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026

Que mediante Resolución No. 122 del 14 de abril de 2026, el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para la selección de mentores o cultores territoriales que orientarán talleres de formación artística y cultural en las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali.

Que los requisitos de participación, criterios de evaluación, procedimiento de selección y cronograma de la convocatoria fueron establecidos en los Términos de Referencia que hacen parte integral del proceso, los cuales garantizan los principios de transparencia, publicidad, participación y selección objetiva.

Que de conformidad con los términos de referencia, el proceso de selección comprendió las etapas de publicación de la convocatoria, recepción de postulaciones, verificación de requisitos habilitantes, evaluación de propuestas y publicación de resultados.

Que una vez cerrado el proceso de recepción de postulaciones, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, con el fin de determinar la habilitación de las propuestas para su evaluación.

Que las propuestas habilitadas fueron evaluadas por el Comité Evaluador designado por la Rectoría, el cual actuó con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, aplicando los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, tales como trayectoria artística o cultural, calidad pedagógica de la propuesta, impacto comunitario y viabilidad de ejecución.

Que, como resultado del proceso de evaluación técnica, el Comité Evaluador elaboró el informe de evaluación y recomendación de selección, en el cual se consignaron los puntajes obtenidos por las propuestas evaluadas y el listado de mentores recomendados para el desarrollo de los talleres de formación artística y cultural.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en la recomendación del Comité Evaluador, se hace necesario adoptar el listado de mentores o cultores territoriales seleccionados, quienes desarrollarán los procesos de formación artística en el marco del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la recomendación del Comité Evaluador y seleccionar como mentores o cultores territoriales de la Convocatoria Pública para la orientación de talleres de formación artística y cultural en las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes personas:

TALLERES	NOMBRE	CC	HORAS	VALOR TOTAL	PUNTOS
COMUNA 4					
ARTESANIA TEATRAL	LUISA JANETH HENAO MARTINEZ	1.144.204.811	144	\$ 6.675.253	100
BANDA MUSICO MARCIAL (iniciación)	LEIDY VIVANA MORALES FRANCO	1112299579	144	\$ 6.675.253	90
BANDA MUSICO MARCIAL (iniciación)	DAVID FELIPE TUMBAQUI CEBALLOS	1004578387	144	\$ 6.675.253	90

## RESOLUCIÓN No. 132 DE 2026

ABRIL 24 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE MENTORES O CULTORES TERRITORIALES SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ORIENTAR TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026

TALLERES	NOMBRE	CC	HORAS	VALOR TOTAL	PUNTOS
<b>COMUNA 7</b>					
Taller de Formación Danza (Danza Popular)	ROBERT ANTONIO RAMOS PADILLA	73,193,970	160	\$ 7.416.949	100
<b>COMUNA 9</b>					
Realizar curso en formación de caña, Lira, viento de Boquilla y percusión	JAIME JUNIOR HUAZA CAMBINDO	1.006.096.336	100	\$ 4.635.593	100
Formación en orquesta	MELANNY YINED GALEANO OSPINA	1.114.840.412	160	\$ 7.416.949	90
Formación danza salsa caleña	ALBEIRO TORRES QUIÑONEZ	1.144.087.424	180	\$ 8.344.068	100
<b>COMUNA 22</b>					
Realizar formación de iniciación musical	Néstor Miguel García Viveros	1.118.287.201	288	\$ 13.350.508	100

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los mentores o cultores territoriales seleccionados desarrollarán los procesos de formación artística conforme al cronograma, metodología pedagógica y lineamientos establecidos en el proyecto, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los mentores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por el desarrollo de los procesos formativos, de conformidad con el presupuesto aprobado dentro del proyecto, a razón de las horas debidamente certificadas.

Dicho reconocimiento económico: no constituye salario, no genera relación laboral con el Instituto Departamental de Bellas Artes, No configura contrato de prestación de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas por los mentores estará a cargo del equipo designado por el Instituto Departamental de Bellas Artes en el marco de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de abril de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó: Alexandra López Rojas– Profesional Contratista  
Revisó: Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista Oficina Jurídica #  
Revisó: Rosa Cortes Casanova- Asesora Jurídica #  
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño - Vicerrectora Académica y de Investigaciones #  
Revisó: Jenny Liceth Marqués Flórez-Vice Rectora Administrativa y Financiera. #